



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°049-2023-MDT/CM.

Tamburco, 21 de abril de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 21 de abril del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;



Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°437-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 12 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°150-2023-MVH-CATASTRO/MDT de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el Responsable de Catastro; el Informe Legal N°52-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°378-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°130-2023-MVH-CATASTRO/MDT de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Responsable de Catastro.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1º de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°437-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Ing. Ricardo H. Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural remite el informe N°150-2023-MVH-CATASTRO/MDT para que se eleve al Pleno de Concejo Municipal.

Que, el Informe N°150-2023-MVH-CATASTRO/MDT de fecha 11 de abril del 2023, emitido por Mimberty Velazque Huallpa - Responsable de Catastro señala que existiendo opinión favorable se eleve a sesión de concejo.

Que, el Informe Legal N°52-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo sugiere elevar el informe N°130-2023-MVH-CATASTRO/MDT a la asamblea de Concejo Municipal, para su correspondiente deliberación y aprobación.

Que, el Informe N°378-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Ricardo H. Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural remite el informe N°130-2023-MVH-CATASTRO/MDT donde manifiesta la necesidad de contar con un catastro en el Distrito de Tamburco.

Que, el Informe N°130-2023-MVH-CATASTRO/MDT de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por Mimberty Velazque Huallpa - Responsable de Catastro solicita la aprobación de la necesidad de contar con un catastro en Tamburco y posterior la firma de convenio de cooperación interinstitucional.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME** (05 votos a favor), **APROBAR** la necesidad de contar con un catastro en favor del Distrito de Tamburco, por el cual solicitamos se corra traslado al Organismo de Formalización de la Propiedad





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Informal (COFOPRI), para la suscripción de la firma de convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración del catastro urbano.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la necesidad de contar con un catastro en favor del Distrito de Tamburco, por el cual solicitamos se corra traslado al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), para la suscripción de la firma de convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración del catastro urbano.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a la ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDE
Prof. Raúl Silva Campos
SECRETARÍA